



Abogado Titulado

T.P. No. 39030 del C. S. de la J.

Barranquilla – Colombia Email: antoniomantillas@hotmail.com

SEÑORES:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

ASUNTO: RAD: 2017-00-995

DTE: ALBERTO CAMPAS OROZCO

DDO: NICOLAS CRESPO NASSAR Y ANTONIO MANTILLA BERNAL.

PROCESO: VERBAL

CUANTIA: MENOR

ANTONIO MANTILLA BERNAL, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No 8.704.352 de Barranquilla, por medio del presente escrito me dirijo de la manera más respetuosa para solicitar y se reponga el auto del día 07 de julio de año 2021, en el cual informa que el ejecutado o demandado el señor **NICOLAS CRESPO NASSAR**, no compareció a notificarse de la admisión de la demanda, siendo esto totalmente falso ya que el señor **NICOLAS CRESPO NASSAR**, contesto la demanda dentro del término legal, Actuó como apoderado del demandado, informando al juzgado que el demandante **ALBERTO CAMPAS OROZCO**, es un habitante de la calle el cual ingreso al edificio de forma violenta y clandestina, por lo que no tiene derecho a solicitar que se le devuelva el inmueble, esta demanda es temeraria porque también demandan al apoderado al doctor **ANTONIO MANTILLA BERNAL**, quien nunca ha sido propietario de este inmueble, por lo que sus pretensiones no tienen fundamento.

Referente al nombramiento que se le hizo a la Dra. **ASHLEY MALDONADO RUA**, esa carga procesal les corresponde a los demandantes, el cual nosotros acatamos ese punto, ya que ellos metieron la demanda contra personas indeterminadas.

Del señor Juez, Atentamente,

ANTONIO MANTILLA BERNAL

C.C. 8.704.352 de Barranquilla